



Resolución Directoral Regional

Nº 371 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 SEP 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 12895-2017, y la Resolución Directoral Regional N° 277-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 1.1 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 277-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de julio de 2023, en su **ARTÍCULO PRIMERO, DECLARARSE INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por Doña GUMERCINDA MAMANI CONDORI mediante solicitud Registro N° 1003766 de fecha 14 de abril de 2023, en contra de los efectos de la Resolución Jefatural N° 27-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de marzo de 2023, **EN CONSECUENCIA CONFIRMAR** la Resolución Jefatural N° 27-2021-DISPACAR-DRA-T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de octubre de 2021, disponiendo que la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria Catastro Rural cumpla con implementar las acciones, según lo resuelto, **ARTÍCULO SEGUNDO, DISPONER EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA** de conformidad con el Artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **CONSECUENTEMENTE DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Administrativo N° 12895-2017 a nombre de GUMERCINDA MAMANI CONDORI, dejando a salvo el derecho de la administrada GUMERCINDA MAMANI CONDORI de recurrir al órgano jurisdiccional para hacer prevalecer el derecho que invoca;

Que, mediante Constancia de Notificación 2023, la Dirección Regional de Agricultura Tacna notifica el 12 de julio de 2023 en el domicilio procesal de doña Gumercinda Mamani Condori, con la Resolución Directoral Regional N° 277-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, siendo recepcionado la constancia de notificación por el Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez con Registro ICAT N°886, identificado con DNI N° 07502937;

Que, mediante Constancia de Notificación 2023, la Dirección Regional de Agricultura Tacna notifica el 01 de agosto de 2023 en el domicilio procesal de don Augusto Chura Ramírez, con la Resolución Directoral Regional N° 277-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, siendo recepcionado la constancia de notificación por el Abog. Javier Angel Loayza Lupaca con Registro ICAT N°232, identificado con DNI N° 00474774;

Que, con Oficio N° 122-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de agosto de 2023, el Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que revisado el Registro de correspondencia ingresado a la Dirección Regional de Agricultura Tacna a través del Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI) se ha constatado que a la fecha no existen Recursos Impugnatorio y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional N° 277-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio de 2023, el cual está debidamente notificada a la administrada doña Gumercinda Mamani Condori, dentro de los plazos establecidos;

Que, con Oficio N° 132-2023-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional, informa que revisado el Registro de correspondencia ingresado a la Dirección Regional de Agricultura Tacna a través del Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI) se ha constatado que a la fecha no existen Recursos Impugnatorio y/u otros documentos de similar naturaleza en contra de la Resolución Directoral Regional



Resolución Directoral Regional

Nº 371 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 SEP 2023

Nº 277-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio de 2023, el cual está debidamente notificado al administrado don Augusto Chura Ramirez, dentro de los plazos establecidos;

Que, según el Artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: **"ACTO FIRME: Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**;

Que, conforme lo previsto en el artículo 228 de la Ley Nº 27444, señala que son actos que agotan la vía administrativa los siguientes: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; o c) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, únicamente en los casos a que se refiere el artículo 218; o d) El acto que declara de oficio la nulidad o recova otros actos administrativos en los casos que se refieren el artículo 213 y 214; o e) Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos regidos por leyes especiales;

Que, conforme a la normativa legal vigente expuesta en el párrafo precedente, en el caso concreto a quedado agotado la vía administrativa con la decisión que adoptó;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME, la Resolución Directoral Regional Nº 277-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de julio de 2023, que resuelve: **DECLARARSE INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña GUMERCINDA MAMANI CONDORI en contra de los efectos de la Resolución Jefatural Nº 27-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de marzo de 2023, **EN CONSECUENCIA CONFIRMAR** la Resolución Jefatural Nº 27-2021-DISPACAR-DRA-T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de octubre de 2021, disponiendo que la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria Catastro Rural cumpla con implementar las acciones según lo resuelto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAI
OPP
DISPACAR
Exp. Adm.
ARCHIVO
LOCL/kjzr



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERON LUYO
DIRECTOR REGIONAL